

- ANT.:**
- a) Ley N° 20.330, que incentiva la prestación de servicios de profesionales en comunas con menor nivel de desarrollo.
  - b) Decreto N° 403, de 2009, del Ministerio del Interior, que fija el reglamento de la ley N° 20.330.
  - c) Decreto N° 909, de 2009, del Ministerio del Interior, que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2010 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330.
  - d) Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2010.

**MAT:** Directrices para la aplicación de las normas señaladas.

**SANTIAGO, 29 ABR 2010**

**DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : SRAS. INTENDENTAS Y SRES. INTENDENTES DEL PAÍS**

1. Las disposiciones citadas en el antecedente establecen que los deudores del crédito solidario universitario (ley N° 19.287) y los deudores del crédito para estudios de educación superior (ley N° 20.027) que presten servicios remunerados en las municipalidades y otras entidades, definidas en dichas disposiciones, correspondientes a comunas con menor nivel de desarrollo, podrán optar a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen.
2. Los preceptos legales y reglamentarios mencionados consideran que las Intendencias Regionales deberán recibir las postulaciones, verificar la presentación de los certificados señalados y certificar a los postulantes que cumplen con los requisitos, de acuerdo al número de cupos para cada región que se fijan, para el año 2010, en el decreto N° 909, de 2009, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo del año en curso, cuya copia se acompaña.
3. En atención a que, por una parte, se considera necesario uniformar los procedimientos empleados para la aplicación de la ley en comento y, por otra, que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 dispone que se deberá proporcionar trimestralmente información sobre los desembolsos efectuados con cargo al subtítulo 24, entre otros, se acompaña un documento que describe las principales actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas señaladas por parte de los entes involucrados.

4. De acuerdo al punto anterior, se sugiere que en cada Intendencia se nombre un profesional responsable que esté encargado de velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos y normativa correspondiente a la Ley N° 20.330. Así como también, publicar en su página web respectiva toda la información referente a los beneficios y alcances de la misma.
- 5.- Además se informa que todos los antecedentes mencionados se encuentran disponibles en el sitio de internet de esta Subsecretaría, [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), con el fin de facilitar su conocimiento a todas las partes interesadas.

Saluda atentamente a Ud.



  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

  
MCM/VHMN/DCC/ISS/  
**Distribución:**

1. Sras. Intendentas y Sres. Intendentes del país.
2. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
3. Subsecretaría de Educación
4. División de Municipalidades ✓
5. Departamento de Finanzas Municipales
6. Oficina de Partes.